



Córdoba, 12 FEB 2019

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0065125/2018 en el que tramita la solicitud de prórroga del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formulada por el alumno: **FRANCISCO JOSÉ LOZADA, DNI 42.245.756**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable al pedido de prórroga, considerando aceptables las razones expuestas;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras.-

Que las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de la Comisión de Presupuesto, Contralor, Gestión Académica, Reglamento y Vigilancia del H. Consejo Directivo, con fecha 11 del corriente mes y año, la que produjo dictamen favorable, el cual corre agregado a fojas 9 de autos;

Que, con el propósito de evitar perjuicios al estudiante, corresponde a este Decanato resolver la presente solicitud ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, al alumno **FRANCISCO JOSÉ LOZADA, DNI 42.245.756** prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un

plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por la estudiante hasta la fecha.

Art. 2º.- Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respetiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guarani, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Departamento Despacho de Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía mayor) de esta Facultad. Cumplido, elévese al Honorable Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.-


VICTORIANO BOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

11 6 8